



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Señora Jueza:

A su despacho el proceso QUIEBRA RAD 1980-41040, proveniente del Juzgado 10 Civil del Circuito, informándole que por parte de uno de los acreedores se ha solicitado fecha de remate en este asunto, no obstante por disposición legal, previo a la fijación de la misma, se debe convocar a la junta asesora.

Barranquilla, 16 de diciembre de 2021.

JAIR VARGAS ALVAREZ
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO.-BARRANQUILLA, DIECISÉIS (16) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, observa el despacho que mediante auto de fecha 12 de junio de 2015 el Juzgado Décimo Civil del Circuito de origen designó Junta Asesora y los convocó a deliberar sobre la situación del proceso de quiebra, sin embargo dicha junta ha sido pasiva en el trámite procesal.

No obstante, es deber del despacho antes de fijar fecha para el remate de los bienes trabados en este asunto, convocar a las partes, al señor ALFONSO CUENTAS MERCADO, en su condición de síndico del proceso de Quiebra de la empresa TABACOS BOLIVAR LTDA EMTABACO y a la Junta Asesora, para decidir sobre la venta los bienes de dicha quiebra y adoptar decisiones que le permitan cumplir con el acuerdo de acreedores -concordatarios o verificar su cumplimiento.

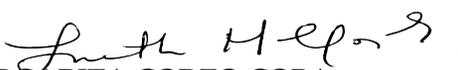
Así las cosas, este despacho y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE.

1. No acceder a fijar fecha de remate por las razones expuestas.
2. Convocar a la Junta Asesora dentro de la Quiebra de la empresa TABACOS BOLIVAR LTDA EMTABACO por intermedio del síndico Dr. ALFONSO CUENTAS MERCADO, a fin de decidir sobre la venta de los bienes debiendo comparecer en forma virtual a través de la plataforma Microsoft teams, con o sin apoderado judicial para llevar a cabo dicha diligencia, la cual se señala para el día 15 de febrero de 2022 a las 9:30 A.M. Cumplido con este requisito legal si no se llega a ningún acuerdo el despacho procederá a fijar fecha de remate.
3. Requerir la remisión de los correos electrónicos para remitir el link para la conexión a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZA.


LINETH MARGARITA CORZO COBA.